

NOTA ACLARATORIA (II)

Expte. 19/20 P “PROPUESTA DE MODELO Y POLÍTICA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DEL AJUNTAMENT DE CALVIÀ”

Tras la consulta de un licitador desde el área impulsora del expediente se informa lo siguiente:

“1. Los criterios actuales, asociados a la clasificación documental del archivo del Ajuntament de Calvià, están publicados en la web corporativa (<http://www.calvia.com/responsive/general.plt?KPAGINA=3744&KIDIOMA=2>). Se elaboraron a partir de la Propuesta de desarrollo del Cuadro de Clasificación para la Documentación Municipal, del año 2006, del Grupo de Archiveros Municipales de Mallorca. Los criterios actuales precisan actualizarse, adaptarse a la legislación y normas vigentes.

Compartir criterios con las demás administraciones es fundamental, y es una línea de trabajo que se debe garantizar, pero la falta de criterios o recomendaciones establecidas por las administraciones insular y autonómica hace que valorar las buenas prácticas o los referentes de calidad existentes sea importante y necesario.

El servicio que se contrata es la elaboración de una propuesta de Modelo y Política de Gestión de Documentos y Expedientes Electrónicos, adaptada a las circunstancias del Ajuntament de Calvià, teniendo como referencia el marco legislativo vigente y las recomendaciones normativas relacionadas con la gestión de documentos electrónicos. El modelo y la política de gestión será desplegada y actualizada, de manera permanente, por un/a técnico/a superior de Archivo y Gestión Documental.

2. No se ha definido en los pliegos un modelo o metodología de trabajo, a la espera de recibir las ofertas. No se descarta en absoluto el trabajo y la formación a distancia, más en las actuales circunstancias, y se valorará exclusivamente si las propuestas son factibles, oportunas y de calidad.

3. En relación a la suspensión de plazos administrativos determinada en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y con la finalidad de evitar perjuicios graves en los derechos e intereses de las personas interesadas en el procedimiento, salvo que haya oposición expresa no se suspenderán los plazos establecidos para la tramitación de este expediente”.

Fecha inserción perfil: 19 de marzo de 2020.